



DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 2209 DE 1998

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

MANIFIESTA:

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Resolución No. 339 de 2023 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría de Desarrollo Económico” resolvió delegar en el Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios y en general todos los negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados únicamente con los proyectos de Inversión de la Entidad.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 “*Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*”, en su artículo 18 dispuso como funciones de la Subdirección de Empleo y Formación, entre otras, las siguientes:

“a. Diseñar, estructurar y promover la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar los servicios de gestión, orientación y colocación de empleo en el Distrito capital para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.” ..., “c. Orientar, estructurar e implementar las políticas, programas y proyectos dirigidos al incremento de la demanda de trabajo a través de acciones que permitan la articulación efectiva con las necesidades del tejido productivo de la ciudad para incrementar la inserción laboral, disminuir el desempleo friccional y apoyar la productividad de las empresas de la ciudad.” ...,” e. Promover la democratización de las oportunidades en la colocación laboral de las entidades del Distrito Capital a través de herramientas que permitan apoyar el acceso de toda la población a oportunidades laborales, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión No. 8163 el cual es liderado por la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo denominado “*Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.*”, y la meta proyecto “Formar 2.772 personas en habilidades blandas promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años.”

Por lo anterior, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y el volumen de ellas, la Subdirección de Empleo y Formación, cuenta con la necesidad de contar con más de un contratista para el efecto.

En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con el referido proyecto de inversión, se establece la necesidad de contratar dos (2) personas cuyo objeto contractual consiste en: “Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Empleo y Formación para apoyar en la planificación, ejecución y seguimiento de actividades de formación y capacitación, enfocadas en el desarrollo de habilidades sociales y competencias transversales

para los buscadores de empleo de la Agencia Distrital de Empleo, dentro del marco de la ruta de empleabilidad.”, acorde con lo descrito en el PAA versión 11 de 28 de junio de 2025.

Que, conforme a la sustentación anterior, el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo recomienda al ordenador del gasto autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

JOSÉ FUENTES ORTEGA
Ordenadora del Gasto (E)

| NOMBRE, CARGO O CONTRATO | | FIRMA |
|--------------------------|--|------------|
| Elaboró: | Andrés Polania, contratista SEF | AP |
| Revisó: | Luz Elena Giraldo Correal – Contratista DDEE Tatiana Guiza Peña - Contratista Subsecretaria | LEGC TG |
| Aprobó: | JADER GUILLERMO ALARCÓN PLATA, Director de Desarrollo Empresarial y Empleo | JGAP |